

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria. — *Circular.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Burón

El Ayuntamiento de este término, en sesión de 19 del actual, de acuerdo con el art. 523 del Estatuto y Decreto de 18 de Noviembre último, hizo la designación de Juntas parroquiales del repartimiento, en la forma siguiente:

Burón

D. Benigno de la Riva Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

D. Luis Miguel Manzano, por urbana.

D. Agustín Allende Peláez, por industrial.

Suplentes

D. Juan Manuel Pajín García, por rústica.

D. Alberto Gómez Piñán, por urbana.

D. Prudencio Gómez Reyero, por industrial.

Casasuertes

D. Melchor Reyero Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

D. Julio Alonso Requejo, por urbana.

Suplentes

D. Pedro Rodríguez Sánchez, por rústica.

D. Miguel Rubio Díez, por urbana.

Cuénabres

D. Paulino Riaño Reyero, mayor contribuyente por rústica.

D. Lorenzo Muñiz Casado, por urbana.

Suplentes

D. Pablo Muñiz Casado, por rústica.

D. Pedro Requejo González, por urbana.

Lario

D. Gabino Alonso Alonso, mayor contribuyente por rústica.

D. Adolfo Rodríguez Casado, por urbana.

D. José Cimadevilla Rodríguez, por industrial.

Suplentes

D. Anselmo Rodríguez Cimadevilla, por rústica.

D. José María Campo García, por urbana.

D. Lupercio Rodríguez Casado, por industrial.

Polvoredos

D. Santiago del Blanco Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

D. Benigno Piñán Rodríguez, por urbana.

D. Marcos Blanco Díez, por industrial.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el mal rojo, en el término municipal de Astorga, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Julio de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 24 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso-Cortés

Suplentes

D. Maximino García Díez, mayor contribuyente por rústica.

D. Vicente Álvarez García, por por urbana.

D. Fernando Rodríguez Blanco, por industrial.

Retuerto

D. Antonio Canal de la Fuente, mayor contribuyente por rústica.

D. Segundo Casado Canal, por urbana.

Suplentes

D. Onofre Andrés Riva, por rústica.

D. Domingo Casado Velilla, por urbana.

Vegacerneja

D. Ramón Marcos Casado, mayor contribuyente por rústica.

D. Andrés Domínguez García, por urbana.

D. Prisciano Canal y Canal, por industrial.

Suplentes

D. Eulogio Canal Rubio, por rústica.

D. Francisco Rubio Pérez, por urbana.

A los efectos que determina el artículo 489 del referido Estatuto, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las listas correspondientes con los mencionados nombramientos para 1932.

Burón, 24 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Baltasar Allende.

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1932 se hace público por medio del presente edicto al objeto de oír reclamaciones en el término de ocho días.

Parte real

D. Santos Vivas Merino, por rústica.

D. Felipe Martínez Blanco, por urbana.

D. Enrique Blanco Vivas, por industrial.

D. Jerónimo Rodríguez Cabañeros, forastero por rústica.

D. Emiliano Rodríguez Soto, representante del Sindicato.

Parte personal

Parroquia de Laguna de Negrillos
D. Sinfiriano Vivas Merino, por rústica.

D. Lorenzo García Fernández, por urbana.

D. Gonzalo Fernández Valencia, por industrial.

Parroquia de Cabañeros, Conforcos y San Salvador

D. Pedro Amez Herrero, por rústica.

D. Ubaldo Morán Astorga, por urbana.

D. Rufino Pozuelo Fernández, industrial.

Parroquia de Villamorico

D. Isidoro de Juan Mallo, por rústica.

D. Pedro García García, por urbana.

Laguna de Negrillos, 20 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Vivas.

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

Terminado por las Juntas de evaluación el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1932 se halla de manifiesto al público por espacio de quince días y tres más para ser examinado y presentar las reclamaciones los que se consideren agravados en la Secretaría del Ayuntamiento, transcurrido los cuales no serán atendidas las que se formulen.

Soto y Amío, 22 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Severino Fernández.

*Ayuntamiento de
Galleguillos del Campos*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Galleguillos de Campos, 24 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Faustino Calvo.

*Ayuntamiento de
Villaquejada*

Se hallan vacantes los cargos de Recaudador y de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1932, y para su provisión se abre concurso por quince días que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante el plazo expresado, podrán solicitar dichos cargos las personas que lo deseen por instancia debidamente reintegrada que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento siendo condición indispensable para tomar parte en el concurso aceptar previamente el pliego de condiciones que a tal fin se halla de manifiesto en la citada Secretaría.

Villaquejada, 26 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Huerga.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria que celebró el día 19 del corriente mes de Diciembre, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de 1932, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 481 del Estatuto municipal, dando el resultado siguiente:

Parte real

D. José Huerga Charro, por rústica.

D. José Huerga Astorga, por urbana.

D. Eustaquio Martínez Lorenza, por industrial y de comercio.

Y el representante que nombre el Sindicato agrícola católico de esta villa.

Parte personal

Parroquia única de Villaquejada

D. Domingo Fernández García, Cura párroco.

D. Francisco Huerga Astorga, por rústica.

D. Mariano Cadenas Lozano, por urbana.

D. Anastasio Rodríguez Borbujo, por industrial y de comercio.

También ha sido designado don Rafael Rodríguez Huerga, para la Comisión de la parte real, por rústica, domiciliado fuera del término.

Villaquejada, 26 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Huerga.

Ayuntamiento de Villamejil

En cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones sobre legitimación de terrenos roturados arbitrariamente con fecha 22 de los corrientes, ha sido solicitada por D. Julián García Fernández, la legitimación de 3 parcelas de terreno que radican al término de Revilla, la 1.ª de 25 áreas de superficie, al sitio denominado Coto Redondo, linda: Norte, reguero; Sur y Este, cañada y Oeste, Silvestre Mosquera, la 2.ª de 15 áreas de superficie, al sitio de la anterior, linda: Norte, Elvira Fernández; Este, cañada; Sur, José de Abajo y Oeste, Julián Alvarez, la 3.ª de 20 áreas de superficie, que linda: al Norte, José de Abajo; Este, campo común; Sur, Pablo Alvarez y Oeste, campo del común, se halla situada esta parcela al sitio denominado Los Mielles.

Lo que se publica para que en el improrrogable plazo de un mes, se pueda presentar en esta Alcaldía oposición fundada en motivos de carácter civil por quienes se consideren perjudicados.

En Villamejil, a 23 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio González.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Llombera

Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la casa del señor Presidente por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otro igual podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Llombera, 22 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Victoriano Rodríguez.

Junta vecinal de La Milla del Páramo

El domingo, día 10 del próximo mes de Enero, tendrá lugar en la Casa-Escuela de este pueblo, bajo la presidencia de la Junta vecinal la

correspondiente subasta para contratar la perforación de un pozo artesiano de 200 metros, destinado a abastecer de agua potable al vecindario, cuya subasta se llevará a con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de cuantas personas interesadas quieran examinarlo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

La Milla del Páramo, 22 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Santos Franco.

Junta vecinal de Follo de Gordón

Aprobado por la Junta administrativa de este pueblo el presupuesto y las Ordenanzas de arbitrios correspondientes, para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Casa del Sr. Presidente por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otro igual, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Follo de Gordón, 22 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Leonardo Robles.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del procurador D. Nicanor López, en nombre de D. Nicanor Fernández González, vecino de esta ciudad contra D. Vicente Merayo Alvarez, que lo es de Bembibre, en reclamación de cantidad; se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles y veinte los inmuebles, sin suplir previamente la falta de títulos por lo que respecta a estos y por el precio en que respectivamente han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado:

Un camión, marca Reo, de seis

cilindros, veintidos H. P., matrícula de León, número 2.085, pintado de color oscuro, abierto de la parte de atrás en forma de caja; tasado en cuatro mil pesetas.

Una casa, en el pueblo de Socuello, Ayuntamiento de Castropodame, de planta baja, de nueva construcción, cubierta de losa, que mide doce metros de fachada, por unos nueve de fondo, con un pequeño jardín delante y sótano de bodega, que linda: frente, camino de Matachana; derecha entrando, huerta del demandado; izquierda, Mansilla de Castropodame y espalda, con terrenos del demandado; esta casa está edificada dentro de un solar cercado de traviesas de alambres que mide todo veintiocho cuartales aproximadamente y hoy de ello hay que deducir la parte edificada, lindando dicho solar, destinado en parte a huerto; de frente, camino; Sur Rafael Mauriz y otros; Oeste, Rafael Morán y Este, Mansilla de Castropodame, y dentro de este terreno existe construída una noria quedando con todo ello constituída una sola finca; tasada en veinticinco mil pesetas.

Un linar, en Barregos, términos de Matachana, Ayuntamiento de Castropodame, que mide cuatro cuartales, linda: Norte, con el Jardonal; Sur, se ignora; Oeste, José Viñambre y Este, Segundo de Matachana; tasado en cuatro mil pesetas.

Otro linar, en el mismo sitio, de tres cuartales aproximadamente, linda: al Norte, se ignora; Este, María Merayo; Sur y Oeste, se ignora; tasado en tres mil pesetas.

El remate se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Ponferrada, el día primero de Febrero próximo y hora de los once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que podrán hacer posturas a cada uno de los bienes por separado, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo que sirve para la subasta; sin cuyo requisito no serán

admitidos; que no se ofrecerán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que la certificación de cargas obra unida a los autos mencionados por cabeza.

Dado en León, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—608.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liençres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y caja de Ahorros de esta ciudad contra D. Constantino Castellanos Díez, Don León Bartolomé Serrano y otros, vecino el primero de esta ciudad y el segundo de Galleguillos de Campos, sobre pago de quinientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado por providencia de este día sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días el inmueble y de ocho los muebles, y sin suplir previamente la falta de títulos por lo que respeta al primero y en el precio en que respectivamente han sido tasados los bienes embargados a los ejecutados mencionados y que son los siguientes:

De la propiedad de D. León Bartolomé

1.º Una máquina segadora marca Berman en buen uso tasada 200 pesetas.

2.º Un trisurco de hierro de tres rejas marca Ruzad, nuevo en 200 pesetas.

3.º Un trillo de discos, nuevo con cuatro rodillos de la casa de Ales, tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.º Veinticuatro fanegas de cebada tasadas en doscientos sesenta y cuatro pesetas.

De la propiedad de D. Constantino Castellanos

5.º Una casa en el casco de pueblo de Galleguillos de Campos, al

juego de pelota, que consta de habitaciones altas y bajas con cuadra, con una extensión superficial de cincuenta a sesenta metros cuadrados aproximadamente, que linda derecha entrando con corral de otra casa del mismo Constantino, izquierda con otras de Bonifacio Morala, espalda con pajar de la otra casa de Constantino que hoy es de D. Antonio Sánchez, tasada en mil pesetas.

El remate se verificará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Sahagún el día treinta de Enero próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes a que se haga postura, que se admitirán posturas por separado a cada uno de los bienes que se rematan y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que la certificación de cargas obra en los autos ejecutivos mencionados por cabeza.

Dado en León a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—598.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que se refiere la sentencia que se dirá, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.— En Villafranca del Bierzo y Noviembre, veintiuno de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado, por el Procurador D. Au-

gusto Martínez Ramírez, a nombre de D. Graciano Ramírez Núñez, mayor de edad, recaudador y vecino de Toral de los Vados, defendido por el Letrado D. José Martínez Vázquez, contra los sucesores legítimos de D. Pedro Senra Rodríguez, vecino que fué de dicho Toral, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, declarados rebeldes por no haber comparecido, sobre reclamación de mil doscientas sesenta y dos pesetas e intereses, ratificando el embargo preventivo practicado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Paciano Ramírez Núñez, debo condenar y condeno a los sucesores o personas que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Senra, a que paguen al actor la cantidad de mil doscientas sesenta y dos pesetas, los intereses al cinco por ciento desde la fecha del contrato e imponiéndoles las costas y gastos causados y que se causen para su completo pago y por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma expuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Manuel Vázquez Tamames.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí.—José F. Díaz.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes sucesores de D. Pedro Senra Rodríguez, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y Noviembre veintiuno de mil novecientos treinta y uno.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, José F. Díaz.

O. P.—606.